



Grupo Supervielle S.A.

**Programa de Integridad
para la Prevención de la
Corrupción**

1. INTRODUCCIÓN

Grupo Supervielle está comprometido con el fomento de una cultura de integridad que promueve el estricto cumplimiento de las leyes, regulaciones, códigos internos y buenas prácticas aplicables al sector. Exige a sus colaboradores honestidad y transparencia en su relación con la Administración Pública con el fin de prevenir cualquier acto que pueda ser entendido como una acto de cohecho,

tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción, estableciendo cero tolerancia para este tipo de comportamientos.

La presente política establece un Programa de Integridad cuyo objetivo es el de detectar y evitar conductas contrarias a los objetivos y cultura de Grupo Supervielle.

2. GOBIERNO Y RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

El Directorio de Grupo Supervielle será el órgano encargado de revisar y modificar esta política con las recomendaciones del Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo.

La Gerencia de Compliance tendrá a su cargo la interpretación, control y supervisión de la presente política y será la responsable de velar por su cumplimiento

efectivo. Llevará adelante el análisis periódico de riesgos para la consecuente adaptación del Programa de Integridad como así también el monitoreo y evaluación continua de la efectividad del mismo.

El Gerente de Compliance es el responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad.

3. APLICACIÓN

La presente política se aplica a Grupo Supervielle y a sus empresas vinculadas y la referencia a Grupo Supervielle en este documento incluirá a cada una de sus empresas vinculadas.

Los incumplimientos a la misma serán tratados en el Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo.

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

4.1. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Grupo Supervielle S.A. prohíbe las siguientes conductas:

- Ofrecer dádivas a un funcionario público con el fin de que éste haga,

- retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Ofrecer dádivas a un tercero para que éste haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, con el fin de que el funcionario haga, tarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
 - Ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otras compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.
 - Acceder a las peticiones o solicitudes de comisiones, retribuciones, regalos, beneficios o ventajas económicas que pueda realizar cualquiera de las personas antes indicadas.
 - Aceptar comisiones, retribuciones, regalos, beneficios o ventajas económicas por parte de terceras empresas o proveedores en compensación por la contratación de productos o servicios.
 - Ofrecer y aceptar cualquier tipo de regalo o beneficio, que exceda de lo aceptado por los usos habituales, sociales y de cortesía y por la política interna.

4.2. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA. DELITOS

La Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas establece la responsabilidad de la persona jurídica por los siguientes delitos contra la administración pública:

- Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;

Los delitos establecidos por esta norma son los siguientes:

4.2.1. Cohecho y Tráfico de influencias nacional y transnacional (artículos 258 y 258 Bis del Código Penal)

- Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa Grupo Supervielle desarrolla el Programa de Integridad, establecido en el Punto 5, que consiste en un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y conductas impropias.

El Código Penal en su artículo 258 establece pena de prisión (1 a 6 años) para el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádiva a un funcionario público o a un tercero para que este haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, con el fin de que el

funcionario haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

En su artículo 258 bis - Soborno transnacional - establece que será reprimido con reclusión (1 a 6 años) e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública el que, directa o indirectamente, ofreciere u otorgare a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otras compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

Cometen cohecho tanto la autoridad que pide o acepta el beneficio como el que la

otorga. Si bien ambos son sujetos activos del delito, se llama cohecho pasivo al caso del funcionario que acepta la dádiva, y cohecho activo a la acción de ofrecer o entregarla.

En el delito de cohecho las personas que pueden solicitar o bien recibir las dádivas, favores, promesas o ventajas son funcionarios o servidores. El delito puede cometerse de modo directo o a través de terceros como intermediarios, agentes comerciales, posibles asesores externos, etc.

El tráfico de influencias castiga el pago de dádivas a una persona con el fin de que esta influya en la decisión de un funcionario público.

En ambos delitos se requiere la participación activa o pasiva de un funcionario público. Su finalidad última es manipular las decisiones de la Administración para que favorezcan a Grupo Supervielle.

4.2.2. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas

El artículo 265 del Código Penal prevé que será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de

4.2.3. Concusión

El artículo 268 del Código Penal prevé que será reprimido con prisión de dos a seis años e inhabilitación absoluta perpetua, el

un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo.

Esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respecto a las funciones cumplidas en el carácter de tales.

funcionario público que convirtiere en provecho propio o de tercero las exacciones expresadas en los artículos anteriores.

4.2.4. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados

El artículo 268 (1) del Código Penal prevé que será reprimido con la pena del artículo 256, el funcionario público que con fines de lucro utiligure para sí o para un tercero,

informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo.

El 268 (2) prevé que será reprimido con reclusión o prisión de dos a seis años, multa del cincuenta por ciento al ciento por ciento del valor del enriquecimiento e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido, no justifique la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con

posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño.

Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.

La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho.

4.2.5. Balances e informes falsos agravados con el fin de ocultar el cohecho y el tráfico de influencias, nacional y trasnacional. (art. 300 bis del Código Penal)

El artículo 300 (apartado 2) del Código Penal reprime con prisión de seis meses a dos años al fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación

económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

Un balance falso es aquella información financiera que conscientemente no se ajusta a la realidad económica de la empresa, ya sea por exagerar o sobrevalorar los recursos (activos) o subvaluar las deudas y demás obligaciones (pasivos), o por adulterar cualquier otra partida con el fin de eludir impuestos, aparentar una solvencia de la cual se carece, o bien, deslumbrar a posibles inversionistas que pretenden adquirir la empresa.

Los empresarios deben establecer controles internos para minimizar los riesgos de una presentación errónea y fraudulenta de su información financiera.

4.3. SANCIONES

Para que se responsabilice a las personas jurídicas por estos delitos es necesario que los mismos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio. También es responsable la persona jurídica si quien hubiere actuado en su beneficio o interés fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en su representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, aunque fuere de manera tácita.

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad sólo si la persona humana que cometió el delito hubiere actuado en su exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno para aquella.

Las penas aplicables a las personas jurídicas son las siguientes:

- Multa de dos a cinco veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener;

- Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años;
- Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años;
- Disolución y liquidación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;
- Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere;
- Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Estas penas pueden ser graduadas por los jueces que tendrán en cuenta (i) el incumplimiento de reglas y procedimientos internos; (ii) la cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito; (iii) la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes; (iv) la extensión del daño causado; (v) el monto de dinero involucrado en la comisión del delito; (vi) el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica; (vii) la denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna; (viii) el comportamiento posterior; (ix) la disposición para mitigar o reparar el daño y la reincidencia.

5. PROGRAMA DE INTEGRIDAD - ELEMENTOS

El Programa de Integridad consiste en un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y prevenir las conductas punibles en la norma mencionada.

El Programa está compuesto por 4 elementos: (i) Políticas de Integridad, (ii) Pautas de actuación frente a terceros, (iii) Capacitación, (iv) Investigaciones Internas.

5.1. POLÍTICAS DE INTEGRIDAD QUE PREVIENEN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS IMPROPIAS

Grupo Supervielle cuenta con un conjunto de políticas y procedimientos aplicables a todos los directores, administradores y

empleados, que guían la ejecución de sus tareas de forma de prevenir la comisión de delitos.

5.1.1. Código de Ética

El Código de Ética establece los lineamientos éticos a seguir por parte de directores, administradores y empleados y un conjunto de valores que deben ser

respetados en la actuación diaria con clientes, proveedores, colaboradores y organismos de control.

Está basado en tres pilares: Valores, Principios Éticos y Normas de Conducta y Línea Ética & Valores.

Los Valores distinguen e identifican a Grupo Supervielle y deben ser respetados por sus integrantes en su actuación diaria con los grupos de interés. Se exige a los colaboradores (i) *Liderazgo* para ser referentes en el mercado, (II) *Innovación* para desafiar los límites en busca de nuevas soluciones para los clientes, (iii) *Compromiso* para responder con soluciones sustentables a demandas de clientes y comunidades de interés, (iv) *Respeto* para pensar en el otro, escuchar y entender las necesidades de los clientes y fomentar relaciones personales y de negocios constructivas, (v) *Eficiencia* para agregar valor y dar respuestas rápidas y de calidad utilizando los recursos disponibles de manera responsable y sustentable, (vi) *Simplicidad* para facilitar la vida a los clientes cuidando su tiempo, operando con procesos sólidos y sencillos y tomando decisiones cercanas a ellos.

Los Principios Éticos y Normas de Conducta establecen un marco de ética y transparencia para la construcción de relaciones duraderas y de confianza con los grupos de interés. Promueven una cultura de integridad y el cumplimiento de regulaciones y buenas prácticas con el fin de fomentar el desarrollo de un contexto comercial sustentable y competitivo.

Los Principios Éticos generales destacan: (i) la promoción de igualdad de oportunidades y no discriminación, (ii) proporcionar un

ambiente de trabajo seguro y saludable, (iii) el fomento de relaciones respetuosas, honestas y comprometidas con los grupos de interés, (iv) el trato digno entre colaboradores y hacia clientes, proveedores y la comunidad en su conjunto, (v) la actuación transparente y respetuosa de los acuerdos establecidos con los clientes con el fin de brindar un servicio de calidad.

Las Normas de Conducta para situaciones concretas establecen: (i) la protección de la confidencialidad de la información de clientes y propia y la prohibición de su utilización en beneficio personal, (ii) la forma de actuar frente a un conflicto de intereses, (iii) lineamientos de actuación frente al ofrecimiento de regalos y atenciones, (iv) formas de actuación frente a los gobiernos, clientes, proveedores, competidores y la sociedad dentro de un marco de cordialidad y sencillez en el trato y de agilidad y calidad en el servicio ofrecido, (v) el cumplimiento de la regulación aplicable y políticas vigentes, (vi) pautas de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, (vii) pautas de actuación al momento de la contratación de colaboradores.

La Línea Ética & Valores se pone a disposición de colaboradores y terceros con el fin de que puedan denunciar en forma anónima posibles irregularidades o conductas impropias. Se garantiza la confidencialidad y el anonimato de las denuncias y se prohíbe cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa hacia los empleados que las realicen.

5.1.2. Política de Regalos y Viajes Comerciales de Clientes

La Política de Regalos y Viajes Comerciales de Clientes establece pautas de actuación que previenen posibles prácticas corruptas con funcionarios públicos. Establece (i) la prohibición de recibir y realizar regalos,

obsequios y atenciones, salvo los permitidos por las excepciones tanto a funcionarios públicos como a particulares, (ii) pautas de actuación frente a invitaciones a eventos y viajes comerciales de clientes, (iii) la obligación de notificar o pedir autorización a la Gerencia de Compliance en determinadas ocasiones y (iv) la obligación

de esta última de llevar un Registro de Regalos.

5.1.3. Política de Donaciones

Esta Política reconoce la importancia de contribuir a maximizar el desarrollo sostenible de la comunidad mediante una participación proactiva en la solución de sus problemas sociales y en la mejora de la calidad de vida de la población.

En este sentido, los ejes prioritarios de actuación y por lo tanto destinatarios de las donaciones de Grupo Supervielle, son: (i) Niñez, (ii) Educación (iii) Tercera Edad y (iv) Fortalecimiento Institucional.

La Política establece las condiciones de la donación, los requisitos que debe cumplir el donatario, un esquema de aprobación y determinadas prohibiciones.

Se prohíbe hacer donaciones (i) en efectivo, (ii) directamente a una persona física, (iii) con el fin de conseguir un contrato o hacer

un negocio y/o dependan de un acuerdo comercial, (iv) las donaciones, patrocinios o aportes de cualquier tipo a un gobierno nacional, provincial o municipal o a cualquier organismo público o agencia gubernamental o a empresas públicas de participación estatal mayoritaria.

La política prevé la creación de un registro de donaciones que deberá contener: entidad o persona donataria, estatuto, descripción sucinta de las actividades de la entidad donataria, identificación del donante, unidad proponente de la donación, especificación del bien objeto de donación, justificación, importe de todas las donaciones efectuadas en los últimos dos años, empleados o directivos que ocupen cargos en los órganos de gobierno de la entidad donataria.

5.2. PAUTAS DE ACTUACIÓN FRENTE A TERCEROS

5.2.1. Sector Público. Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.

En las relaciones con los organismos públicos la transparencia y la rendición de cuentas son elementos esenciales para la promoción de la integridad y prevención de prácticas corruptas.

En este sentido, los empleados de Grupo Supervielle deberán actuar con los siguientes criterios, no exhaustivos:

- Las decisiones tomadas con relación a la identificación de oportunidades de

negocios y la suscripción de contratos con el sector público serán tratadas en ámbitos colegiados teniendo en cuenta el presente Programa.

- La gestión de las contrataciones y adjudicaciones se realizarán evitando prácticas de corrupción, se prohíbe la realización de acuerdos con competidores o futuros competidores para presentarse a licitaciones o concursos.
- Se deberá evitar toda práctica que altere el normal y transparente desenvolvimiento del proceso.
- Se evitará la concertación con otras empresas a fin de alterar el precio del concurso o licitación.

- Se propiciará, durante el período de preparación de la oferta, la participación de una pluralidad de sectores de forma tal de existan controles cruzados que eviten el incumplimiento del presente programa.
- Se deberá aprobar formalmente la documentación y la oferta a presentar en la licitación o concurso, participará en el proceso de aprobación el responsable del Programa de Integridad.

- Se promoverá la participación en procesos competitivos evitando las contrataciones directas.

5.2.2. Terceros Intermediarios. Debida diligencia

Las sanciones por los delitos establecidos en el Código Penal pueden ser aplicadas a la entidad cuando el delito haya sido cometido por un tercero en su nombre, interés o beneficio.

Antes de la contratación de cualquier servicio de terceros para que actúen en nombre de Grupo Supervielle, el área de negocio deberá llevar adelante un proceso de debida diligencia con el fin de conocer a sus intermediarios y prevenir posibles conductas impropias por parte de quienes actúan en su nombre.

El análisis incluirá al menos:

- La evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- La información de quienes son las personas que vayan a realizar el trabajo encomendado, quienes son sus colaboradores; y si cualquiera de las personas anteriores tienen relación directa o indirecta con funcionarios o empleados públicos.
- La documentación de su actividad económica.
- La evaluación y documentación de la reputación y trayectoria del tercero en su mercado y su experiencia en tareas

semejantes a la que se le está solicitando.

- La aceptación de la presente política salvo que disponga de un programa de integridad propio y el mismo sea puesto a disposición de Grupo Supervielle.
- Se deberá poner especial atención cuando la contratación del tercero se realice por recomendación de un funcionario público, cuando el intermediario no cuente con probada experiencia en los temas por los cuales se lo contrata, cuando cuente con una fluida relación con funcionarios públicos y que lo que ofrezca como valor adicional de sus servicios, cuando el tercero se niegue a firmar los términos y condiciones del Programa de Integridad para Prevención de la Corrupción.
- El informe de realizado por el área comercial deberá ser puesto a disposición de la Gerencia de Compliance que emitirá su opinión respecto de la idoneidad y adecuación del agente, intermediario o asesor para intervenir la operación.
- La Gerencia de Compliance o la Gerencia de Auditoría podrán requerir la realización de un proceso de debida diligencia posteriormente a la suscripción del contrato en caso de surgir algún hecho que haga necesaria una nueva valoración de la idoneidad del tercero, en todo caso cuando el tercero solicite el reembolso de gastos inusuales y cuando el tercero no haya

pasado por dicho proceso. Se podrán suspender los pagos pendientes mientras se determina la existencia de algún riesgo de corrupción.

- Cualquier entidad del Grupo que adquiera un negocio o una compañía

deberá realizar un proceso de debida diligencia con el fin de detectar riesgos de incumplimiento al presente Programa antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión.

5.3. CAPACITACIONES

Grupo Supervielle implementará y mantendrá un programa de Capacitación para proporcionar formación continua en materia de anticorrupción a directores, administradores y empleados.

La acción se llevará a cabo a través de la Gerencia de Compliance en coordinación con Recursos Humanos y será obligatoria para todos los empleados.

El programa de capacitación deberá contemplar, al menos, las siguientes advertencias.

- Grupo Supervielle se compromete con el fomento de una cultura de integridad y promueve el estricto cumplimiento de las leyes y del Programa de integridad de Prevención de la Corrupción.
- Grupo Supervielle condena la corrupción tanto en las relaciones con la administración pública como en ámbitos particulares, estableciendo tolerancia cero para este tipo de comportamientos.
- Bajo ninguna circunstancia las necesidades o conveniencias del negocio podrán prevalecer por encima del estricto cumplimiento de las leyes y del Programa de integridad de Prevención de la Corrupción.
- El incumplimiento de las leyes y del Programa de integridad de Prevención de la Corrupción puede implicar no solo la desvinculación del empleado involucrado sino también causas penales.

- La corrupción constituye un delito y Grupo Supervielle se compromete a denunciar penalmente a las personas que haya incurrido en el mismo.
- Quedará prohibido aceptar o recibir y regalos, obsequios o atenciones que desvirtúen la relación comercial y puedan ser interpretadas como un soborno o una retribución por favoritismo. Salvo las excepciones dispuestas en la *“Política de Regalos y Viajes Comerciales de Clientes.”*
- Cuando se menciona a funcionarios públicos, también se incluye a representantes políticos, empleados de empresas de organizaciones internacionales, empleados de empresas y organismos públicos, empleados o representantes de partidos políticos y candidatos en elecciones políticas.
- Los actos de corrupción podrán existir no sólo a través del propio funcionario público, sino también cuando el beneficiario es una persona o entidad vinculada al funcionario.
- Será necesario tener un especial cuidado en el control de las actividades de terceros relacionados con Grupo Supervielle (proveedores, asesores, consultores, socios, etc) para evitar cualquier acto de corrupción.
- En ningún caso será aceptable el argumento de *“todo el mundo lo hace”* o que *“si no hago esto pierdo el negocio”*

- La denuncia de casos de corrupción en la Línea Ética & Valores resulta indispensable.
- Cualquier persona que perciba una posible conducta de corrupción deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento por medio de dicho canal o directamente a la Gerencia de Compliance, sin temor alguno de represalias o consecuencias negativas.
- En caso de duda sobre si una actuación determinada es aceptable o no, siempre se tendrá que consultar a la Gerencia de Compliance.

5.4. INVESTIGACIONES INTERNAS

La Gerencia de Compliance puede llevar adelante investigaciones internas con el fin de investigar un problema específico o una denuncia en particular. En estos casos, podría realizarse una auditoria o investigación de registros, libros y cuentas con objeto de prevenir y detectar

violaciones de las leyes y procedimientos anticorrupción y para asegurar el cumplimiento de esta Programa y de otras políticas y procedimientos internos. Todo los colaboradores tienen la obligación cooperar plenamente cuando así se solicite.

5.5. CONTROLES CONTABLES

Grupo Supervielle tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones que realiza.

Se establecen los siguientes controles contables con el fin de prevenir pagos indebidos:

- Queda estrictamente prohibido cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.
- No se mantendrán cuentas bancarias que no estén reflejadas adecuadamente en la contabilidad.

- Las facturas que se abonen deberán contar con la autorización pertinente y deberán corresponder a prestaciones efectivamente realizadas.
- Los precios a pagar deberán ser los previstos en los contratos y en caso de no existir estos últimos deberán ser valores de mercado.
- No se realizarán pagos en efectivo.
- Para el pago de los servicios prestados se rechazarán las cuentas bancarias a nombre de personas distintas del tercero que preste el servicio o radicadas en entidades financieras que no dispongan de un sistema adecuado de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5.6. LÍNEA ÉTICA & VALORES

Grupo Supervielle pone a disposición de empleados y proveedores la Línea Ética & Valores con el fin de que todo empleado o

proveedor que tenga conocimiento de cualquier hecho que presuntamente vulnere la presente política comunique esta

Grupo Supervielle Programa de Integridad para la Prevención de la Corrupción

situación. Esta denuncia dará inicio a una investigación interna que garantizará los derechos de los investigados, con el fin de imponer las sanciones que correspondan.

Queda prohibida cualquier represalia contra los empleados que hayan denunciado de buena fé y se garantiza el derecho a defensa del denunciado.

Contacto: 0800-777-7813

<https://eticagruposupervielle.lineaseticas.com/>

Usuario: Supervielle Contraseña: Supervielle.

6. DENUNCIA

Grupo Supervielle se compromete a denunciar ante las autoridades las situaciones en las que, luego de una investigación interna, se llegue a la conclusión de que la conducta investigada

pueda constituir un delito. Asimismo se compromete a devolver el beneficio indebido obtenido, en caso de corresponder.

7. MANIFESTACIÓN DE ADHESIÓN. ANEXO I

Los terceros intermediarios contratados por Grupo Supervielle deberán suscribir la Manifestación de Adhesión al Programa de

Integridad para Prevención de la Corrupción de Grupo Supervielle establecida en el Anexo I.

ANEXO I

**MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA ANTICORRUCIÓN
DE GRUPO SUPERVIELLE S.A Y SUS SOCIEDADES**

Grupo Supervielle S.A. está comprometido con el fomento de una cultura de integridad que promueve el estricto cumplimiento de las leyes, regulaciones y mejores prácticas de mercado.

Exige a quienes actúen en su nombre honestidad y transparencia en su relación con la Administración Pública y prohíbe la realización de cualquier acto que pueda ser entendido como una acto de cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra forma de corrupción, estableciendo cero tolerancia para este tipo de comportamientos.

Grupo Supervielle S.A. prohíbe las siguientes conductas:

- Ofrecer dádivas a un funcionario público con el fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Ofrecer dádivas a un tercero para que éste haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, con el fin de que el funcionario haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- Ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otras

compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

- Acceder a las peticiones o solicitudes de comisiones, retribuciones, regalos, beneficios o ventajas económicas que pueda realizar cualquiera de las personas antes indicadas.
- Aceptar comisiones, retribuciones, regalos, beneficios o ventajas económicas por parte de terceras empresas o proveedores en compensación por la contratación de productos o servicios.
- Ofrecer y aceptar cualquier tipo de regalo o beneficio, que exceda de lo aceptado por los usos habituales, sociales y de cortesía, en compensación por la contratación de algún tipo de servicio o producto relativo a Grupo Supervielle.

El abajo firmante declara conocer estos principios y pautas de conducta y se compromete a respetarlos mientras dure su gestión por cuenta y en nombre de [NOMBRE DE LA EMPRESA DEL GRUPO].

